

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva quirografaria, remitida por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali el 22/01/2021, con cuaderno de medidas cautelares. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0187  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00027-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve la sociedad CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., contra el señor ALEXANDER ZORRILA VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.314.969, en razón a que el C.G.P., no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en éste tipo de procesos, se decretara la medida cautelar. Respecto a la solicitud de oficiar a la EPS Coosalud, a fin de obtener información respecto a la vinculación laboral del demandado, se debe remitir la parte actora a lo reglado en los Artículos 43 numeral 4º., en concordancia con el Art. 291 Parágrafo 2º., enunciado por el apoderado. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

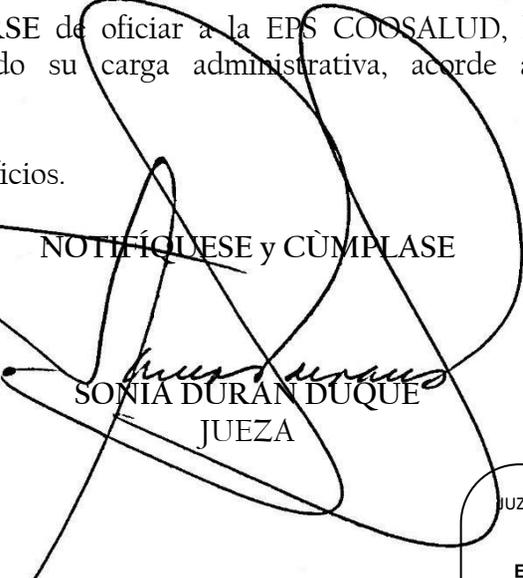
**PRIMERO.- DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre del demandado ALEXANDER ZORRILA VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.314.969, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero en las entidades; BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, AV VILLAS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE. Líbrese oficio en forma expedita por secretaría.

**SEGUNDO.- LIMÍTESE** el embargo a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.

**TERCERO.- ABSTENERSE** de oficiar a la EPS COOSALUD, hasta tanto acredite el apoderado haber asumido su carga administrativa, acorde a lo reseñado en las consideraciones.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **31** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 FEB 2021**  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria